

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqu coastartado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en los Institutos de Ciudad Real y Málaga las plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 y 15 de Julio de 1904 y 1903 respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual asignatura y enseñan-

za en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda, si no están comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines* oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(*Gaceta*, del día 20 de Agosto).

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 2285

CÉDULAS PERSONALES

Con la presente se recuerda á todos los Ayuntamientos encargados de la recaudación de cédulas personales en esta provincia, y en su período voluntario, que terminando este el día 31 del actual y próxima la época en que los agentes ejecutivos deben ejercer su acción respecto de las que figurando en los padrones aprobados no se hubieren expendido en el expresado período, á pesar de las distintas prórrogas concedidas para adquirirlas sin recargos, y con objeto de que

resulte armónica la gestión de todos los agentes de la recaudación voluntaria y de la ejecutiva, con sujeción á los preceptos de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, en consonancia con los de la de Recaudadora de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes, vienen obligados á cumplir las prevenciones siguientes:

1.ª Presentar en esta Tesorería, tanto las aludidas Corporaciones como la Empresa arrendataria de servicios públicos, y dentro de la primera quincena del próximo mes de Septiembre, las cédulas que obren en su poder, que deberán estar extendidas conforme disponen los artículos 37 y 38 de la vigente Instrucción del ramo, sin que estén firmadas ni cortadas de sus matrices, acompañando además los talones de las expedidas, á fin de poder comprobar si unas y otras corresponden por su numeración talonaria é importe al número de las entregadas en cada clase.

2.ª La referida entrega se verificará con relación triplicada (Real orden de 16 de Enero de 1889 y artículos 39 y 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900), justificando debidamente las causas que hayan impedido su realización y uniendo un certificado que acredite haber estado abierta la recaudación en las horas y plazos reglamentarios, presentando además las hojas declaratorias de los transeuntes que por no figurar en los padrones han tenido que llenar dicho requisito.

3.ª El día 1.º del citado Septiembre remitirán una certificación en que conste el número y clase de las cédulas vendidas en el período voluntario.

4.ª Cuanto tengan recaudado por la venta de cédulas será inmediata-

mente ingresado en las arcas del Tesoro, si no se hubiera hecho con anticipación.

5.ª En todo el repetido mes de Septiembre rendirán en esta oficina sus cuentas por duplicado, justificadas con las cartas de pago, facturas de cargo y demás antecedentes que sean necesarios.

6.ª Dispuesta esta Tesorería á que bajo ningún concepto deje de cumplirse lo anteriormente expuesto, llama la atención de las citadas Corporaciones y Empresa arrendataria, respecto de las responsabilidades en que incurren, de no cumplirlo con toda exactitud, y que les serán exigidas con arreglo á las facultades determinadas en los artículos 176 y 180 de la ya mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 14 del reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, imponiendo multas y nombrando comisionados especiales que cumplimenten tales servicios por cuenta de dichas entidades é instruyan los oportunos expedientes gubernativos.

7.ª La recaudación de las cédulas que se expendan después de terminado el período de cobranza voluntaria, á petición de los individuos que por no figurar en los padrones no hayan podido comprenderse en el decreto de apremio, se efectuará por los Ayuntamientos y Empresa arrendataria aunque los interesados que soliciten las cédulas tengan que satisfacerlas con el recargo del duplo, devengando por este servicio el mismo premio que tienen asignado para la recaudación voluntaria.

8.ª Y, por último, las expresadas cédulas de transeuntes han de expedirse, previa declaración de los interesados, por medio de las oportunas

hojas que conservarán los recaudadores como justificantes para rendir las cuentas en su día.

Esta Tesorería confía fundamentalmente en el más exacto cumplimiento de las anteriores prevenciones por parte de las dignas Corporaciones y Empresa arrendataria á quienes se dirigen.

Córdoba 18 de Agosto de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Adriano Méndez.

#### Circular núm. 2315

##### Pago de recargos municipales.

A partir del día 22 del actual queda abierto el pago en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación, de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia en concepto de recargos municipales sobre la contribución industrial por resultas de 1850 en adelante.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en este periódico oficial.

Córdoba 21 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Adriano Méndez Rodríguez.

## Ayuntamientos

### MONTORO

Núm. 2295

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

#### Sesión del día 9

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Junio último.

Idem otra de 64'72 pesetas del Administrador del impuesto don Idefonso Serrano Canales, por gastos de material adquirido en citado mes para la oficina de su cargo.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Julio.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Julio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Miguel Jiménez Ramos el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse á Villaharta y tomar aquellas aguas, que le han sido dispuestas para el tratamiento de la diabetes que hace tiempo padece.

Que se abonen á don Antonio Moreno, director del Laboratorio Microbiológico de Córdoba, 60 pesetas que importan sus honorarios por el tratamiento en dicho centro del joven Pedro Lara Cerezo, mordido por perro hidrófobo.

Fijar las bases con arreglo á las cuales se ha de llevar á efecto el contrato iniciado por este ilustre Ayunta-

miento con el de la villa de Adamuz para el abono, por parte de éste, á los fondos carcelarios del partido de los descubiertos que le resultan.

Que se renueven las señales que demarcan el radio de esta población para los efectos del impuesto de consumos, con sujeción á los límites fijados con tal objeto en diligencia que practicó el perito don Juan Antonio Barbado en el mes de Febrero de 1905.

Conceder, en principio, autorización á Lucía Magdalena Fernández Salvador para establecer en la plaza de la Constitución, de esta ciudad, un puesto para la venta al público de agua, azucarillos, aguardientes y pan.

Que se notifique al señor don Pedro Medina Pedrajas un certificado expedido por el Ingeniero agrónomo don Alberto Castiñeira, del reconocimiento, aforo y justiprecio de los manantiales de agua potable de la dehesa de «La Onza», de que es dueño, y que se destinan á la ampliación del abastecimiento de la ciudad, para que en el término de quince días reclame de agravios, si así lo tiene por conveniente, ó preste su conformidad; y que se abonen á dicho señor Ingeniero 404'10 pesetas á que ascienden sus honorarios y gastos por la práctica de expresada diligencia.

Aceptar el informe emitido por el perito agrónomo don Juan Antonio Barbado Rodríguez y el maestro de obras don Sebastián Díaz Morales, proponiendo se construya por Antonio González Gómez una pared ó muro que contenga el camino que desde la carretera á la estación conduce á la calle San Sebastián y linda con la haza de su propiedad en el sitio de la Rehoya, á fin de evitar los hundimientos probables por consecuencia de las excavaciones ejecutadas por el Antonio González en el talud de expresado camino, y que para llevar á efecto dicha construcción se le conceda el plazo que medie desde la notificación administrativa hasta el 31 de Agosto.

#### PÓSITO

Conceder á María Josefa Calero Galán el préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, mediante garantía hipotecaria sobre dos olivares de su propiedad en el pago de la Torrecilla, sitio de Valle Excusado, uno, y el otro en el de la campiña, sitio de los Mermejales y la Montesina.

Considerar extinguido por el transcurso del tiempo el embargo que pesa sobre la casa de la calle Llana, número 9, que Juan Serrano Carpio ofrece en garantía del préstamo de 500 pesetas que le fué concedido en sesión de 18 de Abril último, y en su virtud que se lleve á cabo el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Desestimar la petición hecha por doña Rafaela León Cañasveras solicitando subrogar la hipoteca que en la actualidad pesa sobre bienes de su propiedad, por virtud del préstamo de 1.000 pesetas que le tiene hecho citado Establecimiento, en atención á considerar insuficientes los que ahora

ofrece para responder de citado préstamo y sus intereses.

#### Sesión del día 16

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó:

Que se lleve á cabo en el apéndice para el próximo año de 1907 la baja sancionada por la Administración de Hacienda de esta provincia del ganado vacuno amillarado en la actualidad á nombre del Excmo. señor don Santos de Isasa, verificándose al efecto algunos recuentos parciales para la debida compensación.

Que quede en suspenso por ahora la tramitación del expediente que se instruye á instancia de don Manuel Medina Pedrajas solicitando se bajen de su partida del amillaramiento cuarenta cabezas de ganado de cerda y veinte y una vacunas, hasta que pueda compensarse la riqueza que las mismas representan por otra de igual clase, en consideración á que la Administración de Hacienda no admite aquella baja sin la equivalente compensación.

Retirados los señores vocales de la Junta pericial continuó el Ayuntamiento en sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la bolsa de quiebra del matadero público, comprensiva de las semanas que median desde el 6 de Junio al 4 de Julio últimos.

Declarar ultimado para todos los efectos administrativos, durante el corriente año, el padrón vecinal últimamente rectificado.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de don Patricio González Sánchez, solicitando variar la entrada al molino aceitero de su propiedad en el pago de Santa Brigida, sierra de este término.

Que se abone al dependiente de consumos Juan Romero Sánchez el valor de una caseta que ha construido al final de la calle Marín, donde presta sus servicios, para guarecerse de las inclemencias de las épocas extremas del año, en consideración á ser precisa dicha caseta para cualquier otro dependiente que se destine al mismo sitio.

Conceder tres meses de licencia al señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas para que pueda atender á asuntos urgentes de familia y al restablecimiento de su quebrantada salud, quedando encargado del despacho de la Alcaldía el señor Teniente primero don José Molina Ortiz.

#### Sesión del día 23

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder el socorro de 10 pesetas á Martín Albuera Márquez para que

su esposa Francisca Romero Rodríguez pueda trasladarse á Córdoba con el fin de someterse á cierta operación quirúrgica, y á Isabel Cerezo Mora, Manuela Pérez Campos y Juan Moreno García el de 7'50 pesetas á cada uno para que las dos primeras tomen los baños de Arenosillo y la esposa del último los de Marmelejo.

Quedar enterado de un oficio de la Dirección del servicio agronómico catastral de Córdoba, participando haber dispuesto pase á este término municipal la cuarta brigada de dicho cuerpo, para dar principio á los trabajos de formación del catastro de la riqueza rústica y pecuaria.

Que se haga saber á la señora doña Leonor Benítez Romero la conveniencia de que retire de la calle Martínez Campos los escombros y tierras que dificultan el tránsito público, procedentes de la obra que ejecuta en la casa de su propiedad, número 21 de citada calle, y que los agentes de orden público adviertan á los dueños de carruajes la obligación que tienen de llevarlos á paso por las calles de la población y con faroles encendidos cuando sea de noche.

#### PÓSITO.

Conceder á Pedro Aguilar Mazuelas el préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, mediante garantía hipotecaria sobre un olivar de su propiedad, con cuatrocientas sesenta y cinco plantas, en el pago de la Nava, sitio de Valdebillos.

Desestimar, por insuficiencia de la garantía que ofrece, un escrito de Antonio Casas Lara solicitando el préstamo de 500 pesetas de los fondos de citado establecimiento.

#### Sesión del día 30

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Clara Ruiz de la Rosa el socorro de 7'50 pesetas para que pueda tomar los baños de Arenosillo, que le han sido recomendados para el tratamiento del herpetismo que padece.

Desestimar la petición de Bartolomé García Llanos, de que se le conceda un pedazo de terreno ó paredón próximo á finca de su propiedad en el sitio del Corregidor, de la sierra de este término, por carecer la Municipalidad de atribuciones para ceder á particulares participación alguna de terrenos del común de vecinos, á cuya clase corresponde el solicitado.

Nombrar al Ingeniero agrónomo don Alberto Castiñeira para que puntualice y defina ciertos extremos no tenidos en cuenta al verificar el aforo y justiprecio de los manantiales de aguas potables de la dehesa La Onza, de este término, que se destinan á la ampliación del abastecimiento de esta ciudad.

Que se abone á don Manuel del Rosal Valderrama el alquiler de veinte

y nueve días de la casa de su propiedad en la plaza de Alfonso XII, de esta localidad, que, según contrato ha ocupado con exceso el señor Capitán de la Guardia civil, y además los perjuicios ocasionados por haber tenido que hacer un viaje desde Madrid con ese motivo.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del 13 del corriente mes, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandar se inserte en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 17 de Agosto de 1906.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Teniente primero de Alcalde, José Molina.

**PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE**  
Núm. 2297

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Mayo y Junio de 1906, el cual se forma y publica en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 7

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Formar dos distritos para la asistencia por los dos Médicos municipales.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Que siendo excesiva la falta de capacidad en los cementerios católico y civil, lo que puede ocasionar grandes conflictos, se comunique esta situación al Ayuntamiento de Belmez, requiriéndole para que con toda urgencia provea al remedio, y que se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Nombrar comisionado para la presentación en la Comisión mixta, para reconocimiento, del recluta Rafael Ruiz López.

Sin otro asunto se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Que conforme con la convocatoria, todos los que se dediquen a la elaboración de pan para la venta pública, sean vecinos ó forasteros, estampen en cada pieza un sello con el nombre del fabricante y peso que deba tener.

Siendo este el único objeto, se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que habiéndose dado casos de invasión de viruela con caracteres graves, se reitera de nuevo al Ayuntamiento de Belmez la ampliación de cementerios ó construcción de otros nuevos; que facilite lo indispensable para atender a la epidemia, y que se adopten todas las disposiciones necesarias para mejorar la higiene, publicando los bandos correspondientes.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 4

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don José Pedrajas Fuentes, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Quedar asimismo enterado de las gestiones hechas para reclamar del Ayuntamiento de Belmez y de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya los elementos necesarios para combatir la epidemia variolosa.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, sin asistencia del Concejal don Miguel García Moyano, por hallarse ausente, se aprobó la anterior.

Conforme con la convocatoria, se acordó el nombramiento de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a favor de don Carlos García Martínez Bellido.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión del día 11

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Sin ningún asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 18

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales.

Sesión del día 25

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que se solicite de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas la rectificación de los cupos de consumos de este pueblo y del de Belmez, rebajando a este último y aumentando a aquel la parte correspondiente a 545 habitantes comprendidos en las entidades de población Estación de Peñarroya, la Fundición y Santa Elisa, por haber quedado en el término municipal de este nuevo Municipio y segregado del de el citado Belmez.

Que habiéndose presentado don Carlos García Martínez Bellido interesando la posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, para el que fué nombrado, se le dé la posesión, sin perjuicio de la resolución que recaiga en el expediente de su nombramiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Pueblo Nuevo del Terrible 11 de Agosto de 1906 — El Secretario del Ayuntamiento, Carlos García.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Pueblo Nuevo del Terrible 14 de Agosto de 1906. — Carlos García.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Pedrajas.

**LA CARLOTA**

Núm. 2292

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la brigada respectiva se han remitido a esta Alcaldía relaciones de las parcelas del Registro fiscal de rústica que comprenden el polígono tercero de este término, las cuales quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por tiempo de quince días, contados desde esta fecha, al objeto de ser examinadas por los contribuyentes, pudiendo estos presentar las reclamaciones que juzguen oportunas y que se refieran a la superficie asignada a cada finca.

El dicho polígono limita al Norte y Poniente con carretera general de Madrid a Cádiz, Levante términos de las villas de La Victoria y San Sebastián de los Bailesteros y Sur calle de Juan Blanco.

La Carlota 18 de Agosto de 1906.—Manuel Zafra.

**POZOBLANCO**

Núm. 2306

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo

de 1907, formado por la comisión municipal respectiva, se hace público que por espacio de quince días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir sobre el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozoblanco 20 de Agosto de 1906.—Lucas del Rey.

**PALENCIANA**

Núm. 2307

Don Francisco Castro y Laque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose rectificado el padrón de industrial de este término, que ha de servir de base a la matrícula para el próximo año de 1907, de conformidad con lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palenciana 20 de Agosto de 1906.—Francisco Castro.

**OBEJO**

Núm. 2304

Don Ildelfonso Daniel Padilla Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada vacante por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia la plaza de médico titular de esta villa, con el haber anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres, que al efecto serán designadas, se anuncia su provisión por concurso, con el fin de que los Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía que pertenezcan al cuerpo de Médicos titulares puedan solicitarla durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique el presente edicto; advirtiendo que el Profesor que obtenga el nombramiento deberá posesionarse de dicho cargo el día 1.º de Octubre próximo.

Obejo 17 de Agosto de 1906.—Ildelfonso Daniel Padilla.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 2305

Don Rafael Polo Valdelomar, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de todas las personas que ejercen profesión, arte, oficio ó comercio y que ha de servir de base para la formación de la matrícula que ha de regir en el inmediato año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho estimen convenientes.

Castro del Rio 18 de Agosto de 1906.—Rafael Polo.

#### RUTE

Núm. 2908

Don Mariano Roldán Negués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, previo dictamen favorable del Regidor Sindico, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1907, queda de manifiesto durante quince días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y reclamado por los vecinos.

Rute 20 de Agosto de 1906.—Mariano Roldán.

#### BAENA

Núm. 2309

Don Sebastián de la Moneda y García, Recaudador del impuesto de consumos en esta villa, nombrado por el ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que la cobranza del impuesto de consumos, cuya exacción se verifica por recibo talonario, respectiva al 1.º y 2.º trimestres del reparto general del corriente año, tendrá lugar en este término todos los días hábiles, desde el 22 del actual hasta el 10 de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez de la mañana a cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales, que es el sitio designado al efecto, de acuerdo con la autoridad local.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 incurrirán en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado en la oficina de esta Recaudación, instalada en la Depositaria municipal, y ésta en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Baena 20 de Agosto de 1906.—S. de la Moneda.—V.º B.º: El Alcalde, José Caballero.

### JUZGADOS

#### CABRA

Núm. 2314

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la madrugada del día cinco de los corrientes desapareció del sitio nombrado Prado Redondo, del término de Doña Mencía, un mulo, propio del vecino de la misma Isidoro Cubero Morales, el cual se hallaba pastando con otros, habiendo sido inútiles las diligencias practicadas para su busca, porque se presume que fuera hurtado.

En su virtud ruego y encargo a todas las autoridades é individuos de la policía judicial, que se proceda a la busca de expresada caballería, cuyas señas se expresarán a continuación, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Cabra á diez y nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

#### Señas.

Un mulo castaño, capón, de cuatro años, lucero, tociblanco, alzada ciento cuarenta y dos centímetros, raza española, y herrado nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

#### CORDOBA

Núm. 2908

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Reyes, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Campo de la Verdad, casa de la Martina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil novecientos seis.—José Marín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

#### MELILLA

Núm. 2284

Don Alfredo Corbalán y Martín, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el conde de Melilla Juan Ramírez Ramírez, por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ramírez Ramírez, natural de Alcaucin, provincia de Málaga, hijo de Juan y de Dolores, casado, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos cinco milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Vara de Rey, número dos, pabellones de Santiago, en esta plaza de Melilla, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de fuga de la prisión militar en la que se encontraba sufriendo condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tan-

to civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del fugado Juan Ramírez Ramírez, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, como lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos seis.—Alfredo Corbalán.

#### DELEGACION GENERAL

DE

#### CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 2288

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre rendición de cargas eclesiásticas pertenecientes á las extinguidas Capellanías fundadas con títulos de 1.ª y 2.ª en la parroquia de San Juan, de esta ciudad, por Andrés García Zamorano, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado primero de primera instancia de esta ciudad, fecha 16 de Octubre de 1843 y hoy aparecen en parte ser propios de don Pedro Cárdenas Fernández, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 17 de Agosto de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos

8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**APENDICES** á los amillaramientos.

**Presupuestos** de gastos é ingresos carcelarios.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**PRESUPUESTOS**

Imprenta del Diario de Córdoba